



United Nations Global Compact

Nota sobre las medidas de integridad

1. Antecedentes

El Pacto Mundial es una iniciativa voluntaria encaminada a propiciar principios universales sobre los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción, por conducto de una participación activa de la comunidad empresarial, en colaboración con la sociedad civil y los representantes de los sindicatos. La iniciativa no ha sido formulada, ni tiene tampoco atribuidos el mandato o los recursos, para supervisar la gestión de los participantes. Ello no obstante, con la mira de velar por que en todo momento se proteja la integridad del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, el Secretario General, por recomendación del Consejo Asesor del Pacto Mundial, ha adoptado las medidas que seguidamente enuncian.

2. Uso indebido de la vinculación con las Naciones Unidas o el Pacto Mundial

De conformidad con la resolución 92 (I) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1946, el uso del emblema y el nombre de las Naciones Unidas y sus abreviaturas se reserva para fines oficiales de la Organización. En dicha resolución se prohíbe expresamente el uso del nombre y el emblema de las Naciones Unidas con fines comerciales o de otras formas sin la previa autorización del Secretario General, y se recomienda que los Estados Miembros tomen las medidas necesarias para impedir el uso, sin esa autorización, del nombre y el emblema de las Naciones Unidas.

En circunstancias excepcionales, por ejemplo con fines ilustrativos y educacionales, se puede autorizar a entidades distintas del sistema de las Naciones Unidas a utilizar el emblema de la Organización. Toda utilización del emblema de la Organización por entidades distintas del sistema de las Naciones Unidas requiere la previa autorización por escrito del Secretario General. Las solicitudes de autorización se deben presentar a la Oficina de Asuntos Jurídicos, Naciones Unidas, Nueva York, Nueva York 10017, o cursar

por fax al número +1-212-963-3155. Las denuncias relativas a presuntos usos indebidos del nombre o el emblema de la Naciones Unidas se deben comunicar también a la Oficina de Asuntos Jurídicos.

El uso del nombre y los logotipos del Pacto Mundial se limita exclusivamente a ciertos usuarios y casos autorizados. El texto íntegro de la política respectiva se puede, y se debe, consultar en el [sitio Web del Pacto Mundial](#); los pedidos de información se deben dirigir a la Oficina del Pacto Mundial. La Oficina del Pacto Mundial se reserva el derecho de adoptar las medidas que correspondan en caso de infracción de esa política. Entre otras medidas, se puede proceder a revocar el estatuto de participante, solicitar el concurso de las autoridades públicas competentes o entablar acciones judiciales. Las denuncias relativas al presunto abuso del nombre o los logotipos del Pacto Mundial se deben cursar a la Oficina del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

3. Omisión de los informes de progreso

En la política del Pacto Mundial sobre la comunicación de los progresos realizados, se pide a los participantes que comuniquen anualmente a todas las partes interesadas los avances que hayan hecho en la aplicación de los principios del Pacto Mundial (Descargue la política respectiva a la Comunicación de Progreso (CoP) [aquí](#)). Se espera asimismo que los participantes, con destino al sitio Web del Pacto Mundial o al sitio Web de la red local de éste, proporcionen un hipervínculo o una descripción de su comunicación de progreso. Si un participante omite esa comunicación por dos años consecutivos, se procede a clasificarlo en la categoría de “no comunicador” en el sitio Web del Pacto Mundial. Si se transcurre un año más sin ninguna entrega de la comunicación, la compañía es eliminada de la lista de participantes. El Pacto Mundial se reserva el derecho de publicar los nombres de las compañías que han sido eliminados de la lista por no haber comunicado sus progresos.

Los “no comunicadores” pueden ser participantes activos con tal de que publiquen la comunicación de progreso. Las compañías que han sido eliminados de la lista de participantes deberán volver a aplicarse al Pacto Mundial. Su aplicación deberá incluir la comunicación de progreso.

4. Denuncias de abuso grave o sistemático

El Pacto Mundial acoge con beneplácito a los participantes que se comprometen a coadyuvar a la consecución de los principios que propugna mediante el aprendizaje, el diálogo, los proyectos, el perfeccionamiento de procesos u otras medidas similares. Además, el Pacto Mundial no es actualmente, ni tampoco aspira a ser, una iniciativa que imponga un

régimen de conformidad. Sin embargo, salvaguardar la reputación, la integridad y la sana gestión del Pacto Mundial y de sus participantes precisa de medios transparentes para tramitar las denuncias verosímiles de abuso grave o sistemático de los objetivos y principios generales del Pacto Mundial. La Oficina del Pacto Mundial puede brindar asistencia u orientación al respecto mediante las medidas que se describen seguidamente. *En todos los casos, el objeto de estas medidas será, en primer lugar, propiciar una mejora permanente de la calidad y ayudar al participante a armonizar sus actividades con los compromisos asumidos en cuanto a los principios del Pacto Mundial. Se ha de tener presente que la Oficina del Pacto Mundial no intervendrá en modo alguno en acciones judiciales que se entablen contra una compañía participante. Análogamente, las medidas indicadas a continuación no tienen por objeto afectar, impedir o sustituir otras acciones o actuaciones reglamentarias o judiciales en cualquier jurisdicción.*

En consecuencia, cuando se le presente una denuncia por escrito a la Oficina del Pacto Mundial, o a la Red Local (activa o avanzada solamente), la Oficina del Pacto Mundial:

- (a) (En caso de denuncias elevadas por terceras partes) Determinará prima facie si se trata de una denuncia temeraria. Si se considera que la denuncia es prima facie temeraria, la Oficina del Pacto Mundial lo hará saber al denunciante y no adoptará ninguna medida ulterior respecto de la denuncia. Por razones de cortesía, el asunto será compartido también con la empresa denunciada si se trata de un participante del Pacto Mundial.
- (b) Si se estima que la denuncia de abuso grave o sistemático no es prima facie temeraria, o ha sido elevada por el Pacto Mundial o alguna de las Redes Locales, la Oficina del Pacto Mundial o la Red Local contactará a la compañía participante interesada y le solicitará:
 - i) que presente observaciones por escrito directamente al denunciante, con traslado a la Oficina del Pacto Mundial o la Red Local (si la denuncia fue elevada por la Red Local),
y
 - ii) que tenga informada a la Oficina del Pacto Mundial or a la Red Local (si la denuncia fue elevada por la Red Local) de toda medida que adopte para dirimir la situación denunciada. Si la denuncia fue elevada por una tercera parte, la Oficina del Pacto Mundial informará al denunciante de las medidas antes descritas que haya adoptado.
- (c) La Oficina del Pacto Mundial podrá brindar orientación y asistencia,

en cuanto sea necesario o apropiado, a la compañía participante interesada, a fin de que subsane la situación denunciada y armonice sus actividades con los compromisos que ha asumido en relación con los principios del Pacto Mundial.

La Oficina del Pacto Mundial podrá, a su absoluta discreción, tomar una o más de las providencias que a continuación se indican, según el caso:

- i) Usar sus buenos oficios para alentar a la resolución de la denuncia;
- ii) Solicitar a la red nacional o regional del Pacto Mundial que corresponda o a otra organización participante en el Pacto Mundial que brinde su concurso para resolver la denuncia;
- iii) Remitir la denuncia a una o más entidades del sistema de la Naciones Unidas que actúan en calidad de custodios de los principios del Pacto Mundial a fin de que brinden asesoramiento o asistencia o adopten medidas;
- iv) Comunicar a las partes la información sobre los procedimientos contenidos en las *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales* y, cuando se trate de denuncias relativas a los principios laborales, el procedimiento de interpretación conforme a la *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social* de la OIT;
- v) Remitir la denuncia a la Junta del Pacto Mundial para valerse, en particular, de los conocimientos especializados de las empresas miembros.

Como último recurso, después de consultar con la Junta del Pacto Mundial, en los casos en que el presunto abuso que se admite por un representante autorizado de empresa, o sea objeto de declaración de culpabilidad por un tribunal competente de otro organismo, y cumple con los criterios de las preguntas y respuestas frecuentes de un abuso grave o sistemático, la determinará la exclusión del nombre de la empresa del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

La Oficina del Pacto Mundial o una Red Local deberían solamente plantear en forma proactiva una cuestión por medio del proceso de facilitación del diálogo cuando ha habido un reconocimiento por un representante autorizado de la empresa o el fallo de culpabilidad por un tribunal competente u otro organismo en relación con una cuestión abarcada en la definición de abuso grave o sistemática tal como se establece en la Nota de Medidas de Integridad y en las preguntas y respuesta frecuentes. Sin embargo, esto no impide a la Oficina del Pacto Mundial o a una Red Local elevar un asunto o problema informalmente con una empresa fuera del alcance del proceso de facilitación del diálogo. Cuando una Red Local

desea plantear una cuestión con una empresa con sede en otro país donde hay una Red Local, deberá en primer lugar discutir el asunto con esa Red Local y con la Oficina del Pacto Mundial.

Se espera que las compañías de Global Compact LEAD demuestren una preparación aún mayor para entablar un diálogo con las partes interesadas y abordar las cuestiones planteadas en relación con las medidas de integridad, así como para dar a conocer sus mecanismos de reclamación entre las partes interesadas.

Si la compañía participante interesada se niega a entablar un diálogo dentro de los dos meses¹ de la primera comunicación de la Oficina del Pacto Mundial conforme a lo indicado en el apartado b), se la podrá declarar "inactiva" e identificar como tal en el sitio Web del Pacto Mundial hasta que se inicie el diálogo. Cuando, de resultados del proceso antes mencionado y/o previo examen de la naturaleza de la denuncia presentada y de las respuestas dadas por la compañía participante, se considere que continuar mencionando a la compañía participante en el sitio Web del Pacto Mundial es perjudicial para la reputación e integridad de éste, la Oficina del Pacto Mundial se reserva el derecho de eliminar a esa compañía de la lista de participantes y a publicar la constancia respectiva en el sitio Web del Pacto Mundial.

La compañía participante declarada "inactiva" o excluida de la lista de participantes no tendrá derecho a partir de entonces a utilizar el nombre o el logotipo del Pacto Mundial.

Si ha adoptado providencias apropiadas para subsanar la situación denunciada y armonizar sus actividades con los compromisos asumidos en relación con los principios del Pacto Mundial, la compañía participante interesada podrá pedir que se le restituya a la categoría de participante "activo" del Pacto Mundial y a la lista de participantes que figura en el sitio Web del Pacto Mundial. Cuando en el país en que tenga su sede exista una red local, la compañía deberá dirigirse en primer lugar a la red local; en los demás casos, la solicitud respectiva se enviará directamente a la Oficina del Pacto Mundial. Sólo la Oficina del Pacto Mundial puede adoptar una decisión definitiva de restitución del estatuto de participante.

¹ El período requerido de dos meses durante el cual una empresa participante debe entablar un diálogo con las partes que crían cuestión fue cambiado de tres meses por decisión de la Junta del Pacto Mundial el 24 de julio de 2009.

La Oficina del Pacto Mundial está resueltamente decidida a velar por que el proceso sea equitativo para todas las partes intervinientes. A fin de propiciar una resolución constructiva de las denuncias, todas las entidades intervinientes en el proceso se abstendrán de formular declaraciones públicas respecto del asunto hasta que éste se haya dirimido o exista un reconocimiento por un representante autorizado de la empresa o el fallo de culpabilidad por un tribunal competente u otro organismo.

Las presentes medidas de integridad serán examinadas periódicamente por la Junta del Pacto Mundial, el Foro de Redes Locales y la Cumbre de Dirigentes del Pacto Mundial.

(Última actualización, junio 2016)